

Bases XVIII convocatoria de la Beca de Estudios Musicales

10/08/2007

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante 159, de 10 de agosto de 2007

Bases XVIII convocatoria de la Beca de Estudios Musicales «Antonio Pérez Verdú». Termini: del 11 d'agost al 4 de setembre

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como en el artículo 8 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, se procede a dar publicidad a las bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a una Beca de Estudios Musicales «Antonio Pérez Verdú».

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 90, de fecha 23 de abril de 2005.

Primera.- Crédito presupuestario. La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación, concretamente en la partida 04046.42260.48120 ascendiendo la misma a 3.000 euros.

Segunda.- Objeto de la beca. La beca tiene por finalidad ayudar a una persona joven que realice estudios en el campo musical.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes. Podrán solicitar esta beca todas aquellas personas que tengan una vinculación con la Ciudad, bien por motivos de nacimiento o residencia, formación o participación en las Entidades Musicales de la Ciudad.

Cuarta.- Órgano competente para la instrucción y resolución. El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alcoy y corresponde a la Junta de Gobierno Local resolver el procedimiento, después de la propuesta efectuada por el Tribunal nombrado para esta finalidad.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación. Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento - Calle San Lorenzo, 6 - 03801 Alcoy (Alicante) - o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

- Currículum.

- Justificación de la situación socio-económica de los miembros de la unidad familiar de la cual formen parte (fotocopia compulsada de la declaración de la renta de 2005 o, si es el caso, certificado de la Delegación de Hacienda de estar exento).

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el

artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y 3.3 de la Ordenanza de Subvenciones.

- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas.

- Certificado participación y colaboración en Entidades Musicales de la Ciudad. Sexta.- Plazo de resolución y notificación Presentada la solicitud, se examinará para ver si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña de la preceptiva documentación, requiriendo en caso contrario al solicitante para que en el plazo de diez días subsane y/o complementando los documentos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de resolución y notificación será de un mes desde la publicación de las presentes bases.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se procederá a la notificación de la resolución a los interesados, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el tablón de anuncios del boletín oficial de la provincia - alicante, 10 agosto 2007 - n.º 159 33 butlletí oficial de la provincia - alacant, 10 agost 2007 - n.º 159 Ayuntamiento así como en la página Web del mismo. Una vez conocido por el interesado el otorgamiento favorable de la subvención dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para comunicar la aceptación de la subvención, de no efectuarse dicha aceptación se entenderá que el beneficiario ha desistido de la aceptación de la misma.

Séptima.- Finalización de la vía administrativa. El acto de resolución de la subvención por la Junta de Gobierno Local agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante aquél órgano, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, dentro del plazo de 2 meses desde la notificación del mismo.

Octava.- Criterios de valoración de solicitudes. Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1. La Junta de Gobierno Local constituirá un tribunal calificador, que estará compuesto por:

Presidente: Concejales-delegado de Cultura. Vocales: tres miembros designados por la Corporación(3 profesores del Conservatorio Profesional de Música «Joan Cantó») y un representante de cada uno de los grupos políticos.

Secretario: un funcionario del Departamento de Cultura.

2. La valoración de la documentación presentada por cada persona solicitante será realizada por el Tribunal constituido y su decisión será inapelable. El veredicto del Tribunal se basará en los criterios siguientes:

- Currículum: máximo 20 puntos.

- Situación socio-económica: máximo 5 puntos.

- Proyecto a realizar: máximo 20 puntos.

- Colaboración en Entidades Musicales de la Ciudad:máximo 5 puntos.

3. Tendrán prioridad las personas que no hayan disfrutado de esta beca en convocatorias anteriores.

4. La beca podrá declararse desierta si ninguno de los aspirantes, según los criterios del Tribunal, no reúne las condiciones que fundamentan su concesión.

Novena.- Plazo y forma de justificación. El importe de la beca se abonará en sus dos terceras partes en el momento de la concesión de la misma, y el resto tras la justificación de la finalización de los estudios objeto de la subvención. La concesión de la beca es anual, por lo que el aspirante en finalizar y como máximo en el término de un año desde su concesión, habrá de presentar una memoria justificativa del trabajo realizado.

Décima.- Obligación de reintegro. La solicitud de las subvenciones contempladas en las presentes bases conlleva la aceptación incondicional de las mismas. En este sentido el incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condiciones exigidos en las bases o cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, supondrá el reintegro de las subvenciones concedidas.

Alcoy, 25 de julio de 2007.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.